



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 357 -2015/GOB-REG-PIURA -GSRLCC-G

Sullana, 11 NOV 2015

VISTO, el INFORME N° 0529-2015/GRP-401000-401300-401320-VGFP, de fecha 29 de Octubre del 2015; suscrito por el (E) Sistema de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencia Sub Regional N° 032-2014/GRP-GSRLCC-G de fecha 30 de enero del 2014, la Gerencia Sub Regional autorizo por última vez el pago de la Compensación Vacacional al personal contratado por servicios personales por termino de Ejercicio Presupuestal 2013, por lo que en ciclo laboral de dichos trabajadores se cumple el 31 de Diciembre del 2014, generándose el derecho a hacer uso físico de vacaciones correspondientes al periodo vacacional 2015, a partir del 01 de enero del

Que, con los documentos del visto, el (E) Sistema Administrativo de Personal a través de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, solicito a los responsables de los órganos operativos estructurales, la Programación Vacacional para el año 2016

Que, conforme es de verse el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, literalmente dispone: " Conforme a Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza no hacer Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el Presente Reglamento en que le sea aplicable"; siendo ello así resulta aplicable y/o procedente extender al personal contratado bajo la modalidad de contratación de servicios personales, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la Carrera Administrativa, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 24° del presente cuerpo normativo.

Que, es necesario precisar que el derecho a vacaciones se adquiere cuando el personal sujeto a dicha modalidad ha cumplido su ciclo laboral, que consta de doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando de ser el caso corresponda.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70° del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los trabajadores, del Gobierno Regional, las licencias, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones, ocasiona la postergación del uso físico de vacaciones por el mismo periodo al no ser computados para el ciclo laboral.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 357-2015/GOB-REG-PIURA -GSRLCC-G

Sullana, 11 NOV 2015

Estando a lo expuesto, con las visaciones de las Oficinas Subregionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP –PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006 /GRP-GRPPT-SGRDI- Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y la Resolución Ejecutiva Regional N° N° 509-2011/GRP-PR de fecha 29 de agosto del 2013, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR de fecha 26 de febrero del 2012, que aprueba la ACTUALIZACION DE LA DIRECTIVA N°10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, Así como en lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GRP-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

APROBAR, la Programación de Vacaciones del personal contratado por servicios personales para proyectos de inversión de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, correspondiente al periodo vacacional 2015, cuya ejecución se hará efectiva en el año fiscal 2016, conforme se detalla en el anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-

Que, es de **PRECISAR**, que el derecho a vacaciones se adquiere cuando el personal ha cumplido con su ciclo laboral que consta de doce (12) meses de trabajo remunerado. Así mismo cabe señalar que habiendo cobrado compensación vacacional al 31 de diciembre del 2013, el personal contratado inicia su ciclo laboral el 01 de enero de cada año, por lo que el uso físico de vacaciones se hará efectivo también a partir del mes de enero de cada año, sin embargo, para efectos de la programación se ha tomado como referencia su fecha de ingreso a la Institución, el interés del trabajador y la necesidad del servicio.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 357 -2015/GOB-REG-PIURA -GSRLCC-G

Sullana, 11 NOV 2015

ARTICULO TERCERO.-

Queda entendido que las vacaciones son obligatorias e irrenunciables, por lo que el trabajador hará uso físico de dicho derecho en el mes que se encuentre programado, precisándose que estas se inician el primer día del mes calendario.

ARTICULO CUARTO.-

Las licencias, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones, ocasiona la postergación del uso físico de vacaciones por el mismo periodo al no ser computados para el ciclo laboral.

ARTICULO QUINTO.-

En caso de cese el trabajador, antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración Única Mensual, por el ciclo laboral como compensación vacacional; caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorgara a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos.

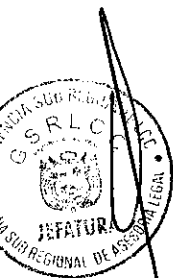
ARTICULO SEXTO.-

HAGASE de conocimiento copia o transcripción de la presente Resolución a los órganos operativos estructurales de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, u otros órganos competentes.

REGISTRESE, CUMPLASE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Boca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL



REPUBLICA DEL PERÚ



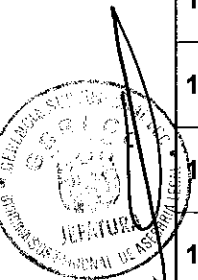
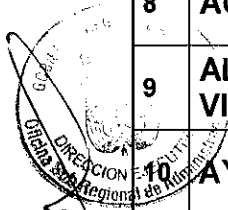
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 357-2015/GOB-REG-PIURA -GSRLCC-G

Sullana, 11 NOV 2015

ANEXO N° 01

ROL GENERAL DE VACACIONES AÑO 2016.

	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	MES PROGRAMADO
1	CALDERON MORALES KATY DEL PILAR	01.10.93	ENERO
	CAMPOS JIMENEZ CARLOS ENRIQUE	17.12.2014	ENERO
3	CHIRA CARCAMO ARTURO	20.10.98	ENERO
4	CHIROQUE RUIS CESAR AUGUSTO	01.11.2005	ENERO
5	GALLO CRUZ CECILIA MERCEDES	04.05.94	ENERO
6	JULIAN SOTO JORGE	02.05.97	ENERO
7	MONTENEGRO RIVERA MIRTHA	20.02.2003	ENERO
8	AGUILAR PEREZ MIRTHA LUZ	10.03.94	FEBRERO
9	ALMESTAR VALDIVIEZO EMMA VICTORIA	07.06.2005	FEBRERO
10	AYALA MENA SONIA SUSANA	16.03.92	FEBRERO
11	CAMINO ROMERO LUIS FELIPE	01.02.95	FEBRERO
12	FARFAN CARRILLO MARITZA	07.06.2005	FEBRERO
13	FERNANDEZ CALLE ORLANDO	23.09.2014	FEBRERO
14	GUEVARA ZAPATA PERCY	22.01.2003	FEBRERO
15	HOUGHTON CALLE LUCRECIA	10.10.94	FEBRERO



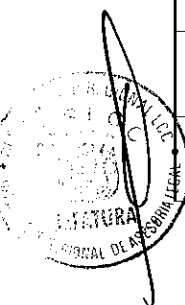
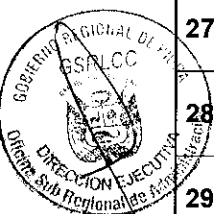
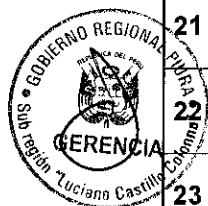
REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 357-2015/GOB-REG-PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 NOV 2015

16	SARMIENTO VENTURINE ESTEBAN N	11.03.2003	FEBRERO
17	VELASCO UBILLUS CESAR AUGUSTO	06.01.2006	FEBRERO
18	YESANG CAVERO REBECCA	12.02.2009	FEBRERO
19	CALDERON GUZMAN HILDA AURORA	01.10.93	MARZO
20	CALERO ROMERO GLORIA	20.02.2006	MARZO
21	ORTIZ CARRION EVELYN CAROLINA	01.03.2013	MARZO
22	RUESTA CRUZ MIGUEL ALBERTO	02.02.2004	MARZO
23	CHERRERES JUAREZ CESAR ALBERTO	01.07.2006	ABRIL
24	GARCIA GARCIA YESICA RAQUEL	01.04.2008	ABRIL
25	YOVERA MORAN RICARDO DANTY	18.03.2014	ABRIL
26	CHU YONG LILY CLARA	01.08.95	MAYO
27	SANCHEZ MAURICIO ROXILIANA	24.01.94	MAYO
28	APONTE OLAYA GRETA MILUSKA	07.06.2005	JUNIO
29	FARIAS GUTIERREZ REYNALDO	14.11.94	JUNIO
30	JIMENEZ CALLE GUIDELMINA	29.04.2002	JUNIO
31	RIOFRIO CURAY WILLIAMS	07.06.2005	JUNIO
32	VILLARREAL OLAYA JORGE ISAAC	28.01.2009	JUNIO
33	ZAPATA ZAPATA CARLOS ENRIQUE	19.04.2004	JUNIO

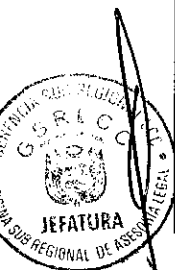
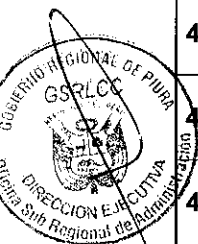
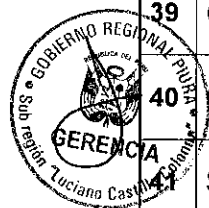




RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 357-2015/GOB-REG-PIURA -GSRLCC-G

Sullana, **11 NOV 2015**

34	ALAMA CRUZ HILLMAR ALBERTO	07.06.2005	JULIO
35	FARFAN PORTOCARRERO VICKY G	07.06.2005	JULIO
36	GALLO GUERRERO RENEE ELIZABETH	01.10.2002	JULIO
37	ALBAN ZAPATA MARCO ANTONIO	01.06.99	AGOSTO
38	CRISANTO SEMINARIO JUAN JOSE	01.01.94	AGOSTO
39	GOMEZ ARIZOLA WILFREDO	03.04.2006	AGOSTO
40	GONZALES ATOCHE JOSE	02.01.95	AGOSTO
41	SALAZAR CABRERA LUIS ALBERTO	03.09.97	AGOSTO
42	VENCES BALAREZO ANGEL MIGUEL	01.04.96	AGOSTO
43	MURILLO FARFAN WILFREDO	01.12.93	SEPTIEMBRE
44	ARCELA MOGOLLON AMELIA JANET	01.04.93	OCTUBRE
45	AVILA LUDEÑA OSCAR SIGIFREDO	01.02.97	OCTUBRE
46	ESPINOZA MEDINA EDUARDO	20.02.2003	OCTUBRE
47	GONZALES GOMEZ LUIS DEL PINO	07.07.2003	OCTUBRE
48	GUERRA DIAZ JOSE ROBERTO	16.03.98	OCTUBRE
49	MASIAS SOSA LUISA REYNA DE FRANCIA	07.07.99	OCTUBRE
50	MEDINA CAMPUSANO LORENZO	05.07.2003	OCTUBRE
51	NIÑO CAMPO EDWIN	20.02.2003	OCTUBRE



REPUBLICA DEL PERÚ

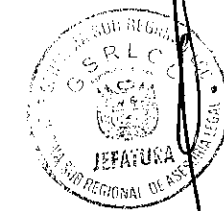


RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 357-2015/GOB-REG-PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 NOV 2015

52	CUEVA BASTIDAS EDMUNDO DANTE	08.04.2003	NOVIEMBRE
53	NAVARO BAUTISTA JOSE ALBERTO	01.04.95	NOVIEMBRE
54	REVOLLEDO MARCELO OCTAVIO EDMAR	20.10.97	NOVIEMBRE
55	REYES PACHERRES JUAN FRANCISCO	01.04.2010	NOVIEMBRE
56	PLASENCIA RODRIGUEZ SIXTO	03.06.99	DICIEMBRE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL